PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE AUDIOVISUALES PARA EL ESPACIO ELIAS QUEREJETA ZINE ESKOLA, UBICADO EN TABAKALERA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro, la instalación y la puesta en marcha del Equipamiento de Audiovisual para el espacio Elías Querejeta Zine Eskola (en adelante, EQZE), ubicado en el edificio Tabakalera, en los términos y condiciones indicados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Carátula.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 32321200-1 (Equipo audiovisual).

2. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO

La relación y las unidades concretas de todo el equipamiento audiovisual a suministrar, instalar y poner en marcha se encuentra descrita en el documento adjunto al presente Pliego como **Anexo I**.

Las características recogidas en el **Anexo I**, dentro de las descripciones de cada partida, tienen el carácter de requisitos técnicos imperativos mínimos. Todo el equipamiento ofertado deberá ajustarse a las medidas definidas y deberá cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normativa de aplicación a cada elemento.

Todas las referencias a marcas, patentes o tipos o a un origen procedencia determinados deberán entenderse sin perjuicio de la posibilidad de presentar equipamiento que reúna características técnicas **equivalentes**.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El equipamiento se suministrará con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento.

Se deberán retirar los elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.

La instalación y puesta en marcha del equipamiento se realizará de forma coordinada con CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A (en adelante, CICC o, indistintamente, entidad contratante).

La empresa contratista, una vez instalado el equipamiento, realizará las pruebas o tests correspondientes a fin de verificar su correcta instalación y funcionamiento. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal técnico que CICC designe a tal efecto, técnico de la escuela a de cine.

Todas las instalaciones eléctricas deberán realizarse con materiales no propagadores de incendios, tal y como indica la normativa vigente.

4. SERVICIOS POSTVENTA A PRESTAR DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO

Durante el plazo de garantía ofertado, el contratista deberá garantizar que el equipamiento objeto de suministro, instalación y puesta en marcha están libre de todo vicio de materiales y fabricación.

Bajo dicha garantía, el contratista estará obligado a llevar a cabo a su costa las reparaciones y sustituciones de piezas necesarias para solventar cualquier eventual defecto de los equipos objeto de suministro e instalación y/o su falta de adecuación a los Pliegos de la licitación y/o al contrato, comprendiendo asimismo la mano de obra empleada en dichas reparaciones o sustituciones.

Quedan expresamente incluidos todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales portes de recogida y devolución de los equipos o de alguno/s de sus elementos para su reparación en los talleres del fabricante.

En todo caso, los servicios postventa a prestar durante el plazo de garantía ofertado comprenderán, como mínimo, lo siguiente:

- Servicio de Asistencia Técnica (SAT) telefónico “hotline” 24 horas todos los días del año.

- Servicio de reparaciones presencial de un técnico certificado cuando el servicio de SAT anteriormente indicado no pueda solucionar una incidencia en remoto que CICC haya notificado. El servicio de reparaciones presencial urgente deberá subsanar los defectos notificados por CICC en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la notificación de la incidencia. A dichos efectos, el tiempo de respuesta máximo será de 120 minutos desde el momento de la comunicación hasta la presencia del equipo técnico en las instalaciones en condiciones operativas para la solución del problema.

- En caso de que algunos equipos tengan un mantenimiento preventivo específico a realizar durante el periodo de garantía, éste estará incluido en el servicio de postventa.

Si el contratista no subsanase el defecto notificado dentro del plazo máximo establecido en el párrafo anterior, CICC podrá realizar, por sí misma o a través de un tercero, la reparación o sustitución de los equipos defectuosos, teniendo derecho al reembolso por

parte del contratista de todos los costes y gastos soportados, todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalizaciones y/o resolución del contrato previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo dispuesto en la presente Cláusula no resultará de aplicación en aquellos casos en los que dicho defecto traiga causa de un uso o actuaciones directamente atribuibles a CICC o sus empleados que contradigan las indicaciones del contratista.

El contrato no comprenderá las correspondientes reparaciones y sustituciones que, conforme a lo indicado en la presente Cláusula, el contratista no esté obligado a llevar a cabo a su costa.

5. CURSOS DE FORMACIÓN

El adjudicatario estará obligado a impartir dos cursos presenciales de formación relativos al manejo del equipamiento, suficientes a juicio de CICC. El primero de ellos se impartirá una vez se hayan instalado y puesto en marcha el equipamiento, y el segundo trascurridos 30 días desde su primera utilización.

La formación deberá ser eminentemente práctica, destinada a la adquisición de conocimientos que faciliten una óptima utilización del equipamiento, tanto desde el punto de vista operativo como funcional.